

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 30 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño á treinta de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

Diputados

Sres. Navasa
» Tejada

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

Don Maximino Fernández
» Pedro Alfaro

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

OCÓN

Alistamiento de 1894.

Número 3. Julián Gil Sáenz. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

RIBAFLECHA

Número 19. Leandro Iñiguez Sáenz. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

AGONCILLO

Número 2. Julián Viana Viana.

Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

CASALARREINA

Número 14. Demetrio Moral Caperos. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Número 3. Anastasio Ibáñez Manzanares. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

OJACASTRO

Número 1. Saturnino Rodríguez Regidor.

Núm. 3. Daniel Rubio Aydillo. Útiles condicionales. Reconocidos, fueron declarados útiles.

Núm. 4. Abdón Calvo Soto. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

HORMILLA

Número 2. David Manero Matute. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 6. Fornerio Fernández Rubio. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

HARO

Número 40. Rogelio Villaverde Urriola. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

OJACASTRO

Alistamiento de 1893.

Número 2. Claudio Robledo Cámara. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

CORERA

Alistamiento de 1892.

Número 2. Bernardino Zapata Espinosa. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

NÁJERA

Número 6. José Luis del Rey La Cruz. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

JUBERA

Alistamiento de 1891.

Número 7. Ruperto Aragón Orío. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Puesto á disposición de esta Comisión el prófugo Fermín Martínez Solana, núm. 8, del alistamiento de Muro de Aguas, para el reemplazo de 1892:

Visto el expediente y oído el prófugo, se acordó que sea destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador transmitiendo la Real orden por la que se aprueba un acuerdo de esta Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento de esta capital que declaró prófugo al mozo Tomás Carreras, del Reemplazo de 1893.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 1.º de mayo de 1894.

En la ciudad de Logroño á primero de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero los

Diputados

Sres. Navasa
» Tejada

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

Don Nicanor Cilla
» Donato H. Oñate

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Alistamiento de 1894.

TORRECILLA DE CAMEROS

Número 4. Angel García Sáenz

López. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

LAGUNA DE CAMEROS

Número 7. Ricardo Matías Fernández. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Número 4. Ruperto Vazquez Peña. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

VENTOSA

Número 5. Angel Pérez San Juan. Util condicionalmente. Reconocido, resultó inútil.

ENCISO

Número 5. Aquilino Verguiza Mayo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

GRAÑÓN

Número 9. Daniel Ortega Medina. Util condicionalmente. Reconocido, resultó inútil.

IGEA

Número 7. Braulio Sáez Luis. Util condicionalmente, Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 9. Milagro Isidoro Arévalo Jiménez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

CORNAGO

Número 3. Alejandro Martínez Peña. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

POYALES

Número 5. Francisco Heras Martínez. Util condicionalmente. Reconocido, resultó inútil.

MUNILLA

Número 9. Gervasio Gil Santolalla. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Alistamiento de 1893.

EL REDAL

Número 3. Pablo Fernández Reinares. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

CENICERO

Número 9. Vicente Loza del Campo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

LARDERO

Número 13. Ceferino Sáez Bastida. Util condicionalmente. Reconocido, resultó inútil.

GRÁVALOS

Número 6. Casimiro Pérez Jiménez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

AUSEJO

Número 10. Nicasio Gil Gil. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Interpuesto en tiempo hábil recurso de alzada contra el fallo por el que esta Comisión provincial declaró sor-teable en revisión al mozo Ambrosio García Daroca, núm. 6 del alistamiento de Sotés para el reemplazo de 1893, se acordó:

1.º Remitir el mencionado recurso á informe del Ayuntamiento de Sotés, previéndole lo emita á la mayor brevedad y en pliego separado y de la clase de oficio; y

2.º Ordenar al Alcalde remita copia certificada de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento respecto á este mozo en el año anterior y en el actual al practicar su revisión.

Examinadas las cuentas municipales de Alcanadre, correspondientes á los años económicos de 1880-81, 1881 á 82, 1882-83 y 1883-84, se acordó dar por solventados los reparos é informar al Sr. Gobernador en el sentido de que pueden considerarse como aprobadas definitivamente dichas cuentas.

En el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Alesanco, se acordó informarlo al Sr. Gobernador en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el expediente promovido con ocasión del recurso de alzada interpuesto por D. Rufino Saenz y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Alesanco contra un acuerdo de dicha Corporación que destituyó de su cargo al Secretario de la misma D. Pablo Villar Martínez.

Fúndase el recurso en que el asunto no fué discutido, como previene el artículo 105 de la ley Municipal.

Del acta de la sesión reclamada por la Comisión provincial en su acuerdo de 16 de marzo último aparece que el Alcalde manifestó que por la papeleta de convocatoria á dicha sesión, que tenía el carácter de extraordinaria, el objeto de la misma se reducía á destituir al Secretario á cuya proposición se adhirieron otros cinco Concejales, resultando seis votos contra tres que se opusieron á la destitución, hallándose firmada el acta por los nueve Concejales y haciéndolo uno de ellos con protesta, sin que exprese la causa.

En el informe emitido por el Alcalde al mencionado recurso se afirma que durante media hora hubo discusión y no apareciendo unanimidad de pareceres se procedió á la votación que dió el resultado de que se ha hecho mérito.

En dicho informe se hacen diversos cargos al Secretario siendo el principal el que se refiere á la falta de asistencia á la Secretaría.

Al expediente se acompaña una instancia del Secretario destituido en la que solicita la suspensión del acuerdo por que al pasarle el oficio en el cual se le destituye, no se expone fundamento alguno.

En primer término la Comisión ha de hacer notar á V. S. que los autores del recurso solicitan la suspensión del acuerdo, lo cual es improcedente, pues la suspensión de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos únicamente puede ser decretada por el Alcalde, y tan solo en los casos de incompetencia, delincuencia, daño en los intereses generales, peligro de orden público y perjuicio en derechos civiles de un tercero, en ninguno de cuyos casos hállase comprendido el acuerdo objeto de este expediente: Así lo determinan los artículos 169 y 170 de la ley Municipal.

El fundamento del recurso hállase desmentido por la afirmación del Alcalde hecha en su informe, el cual sostiene que el asunto fué discutido por espacio de media hora, lo cual indudablemente debió haberse consignado en acta. Resulta, pues, en concepto de esta Comisión el fundamento del recurso, como una deficiencia en la redacción del acta, que por sí sola no basta á invalidar el acuerdo y que debe atribuirse al Secretario que la extendió.

La destitución de que se trata es válida por haber sido adoptada por las dos terceras partes de Concejales de que se compone el Ayuntamiento, requisito que se halla determinado en el art. 124 de la ley Municipal. Por este motivo no puede ser tenido en cuenta lo expuesto por el Secretario en su instancia, pues en la destitución acordada por los Ayuntamientos no se necesita expediente ni audiencia del interesado, extremo que únicamente tiene lugar cuando la destitución se realiza por los Gobernadores de provincia, según determina el apartado 2.º, art. 124 de la expresada ley Municipal.

En el presente caso no es necesaria la instrucción de expediente ni la audiencia del interesado, si bien la ley como mayor garantía del acuerdo exige la concurrencia de las dos terceras partes de Concejales para que aquél resulte.

Fundada en estas consideraciones la Comisión opina.

1.º Que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento por el que fué destituido de su cargo el Secretario del mismo D. Pablo Villar Martínez, y

2.º Que se aperciba al Secretario accidental de dicha Corporación por no haber consignado en acta la discusión que se mantuvo.

Se leyó una comunicación de D. Pedro Aquilino Danvila, Fiscal de esta Audiencia provincial participando haber tomado posesión de su cargo, con cuyo motivo hace los atentos ofrecimientos de costumbre. Se acordó dar las gracias y corresponder en parecidos términos.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Para cumplir lo acordado por la Diputación en 5 de abril último respecto á la imposición de intereses sobre todos los alcances que resulten de los Municipios, á contar desde el día 1.º del tercer mes de cada trimestre en el próximo ejercicio, se acordó publicar la circular prevenida en dicho acuerdo insertándola en el BOLETÍN OFICIAL y dirigiéndola de oficio á los Alcaldes.

Examinado el pliego de condiciones para el suministro de alubias á los establecimientos de Beneficencia y Correccional durante el próximo ejercicio, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 6 del próximo mes de junio, dando principio el acto á las diez de la mañana, al precio de 0'40 pesetas el kilogramo.

Examinado el pliego para el suministro de garbanzos, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta que se celebrará el mismo día 6, dando principio el acto á las once de la mañana y precio de 0'90 pesetas el kilogramo.

Se aprobó igualmente el pliego para la subasta de patatas, anunciándola para el mismo día 6 de junio dando principio el acto á la hora de las doce, al precio de 8'50 pesetas el quintal métrico.

Examinado el pliego de condiciones para el suministro de huevos, se acordó aprobarlo anunciando la subasta para el día 6 de junio y hora de la una de la tarde en que empezará el acto, al precio cada docena de una peseta quince céntimos.

Examinado el pliego de condiciones formado para el suministro de tocino, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta que se celebrará el día 7 de junio próximo, dando principio el acto á las diez de la mañana, bajo el tipo de dos pesetas el kilogramo.

Examinado el pliego para el suministro de carne, se acordó aprobarlo y anunciar el remate para el día 7 de junio, empezando el acto á las once de la mañana, al precio de 1'50 pesetas el kilogramo.

Se aprobó igualmente el pliego de condiciones formado para el suministro de carbón y cisco fijando los precios de 1'60 pesetas el hectólitro de carbón y 1'15 pesetas el de cisco y señalar para la subasta el día 7 de junio, empezando el acto á las doce de la mañana.

Examinado el pliego de condiciones para el suministro de la leña para la casa de Beneficencia y Correccional, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 7 de junio empezando el acto á la una de la tarde, al precio cada quintal métrico de 2'90 pesetas.

Examinado el pliego para el suministro de vino fué aprobado y se acordó anunciar la subasta para el día 8 de junio próximo, empezando el acto á las diez de la mañana, al precio de 0'22 pesetas el litro.

Se aprobó el pliego formado para el suministro de aceite, acordando celebrar la subasta el día 8 de junio y ho-

ra de las once de la mañana, al precio de 120 pesetas el hectólitro.

Examinado el pliego formado para el suministro de pan, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para las doce de la mañana del 8 de junio próximo, al precio de 0'38 pesetas el kilogramo.

Examinado el pliego para arrendar la recaudación de derechos en el portazgo de Iregua, durante el ejercicio de 1894-95, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 9 del próximo mes de junio empezando á la hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 1600 pesetas.

Examinado el formado para subastar la recaudación de derechos en el portazgo de Briñas, se acordó aprobarlo y anunciar el remate para el día 9 del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana fijando el tipo de la subasta en 3000 pesetas; y

Examinados los pliegos de condiciones para arrendar el servicio de bagajes de la provincia durante el próximo año económico, se acordó aprobarlos y anunciar la subasta para el día 9 de junio, empezando el acto á las doce de la mañana, sirviendo de tipo las siguientes cantidades:

	Pesetas.
Cantón de Logroño.	1650
Id. de Santo Domingo.	445
Id. de Nájera.	490
Id. de Haro.	1000
Id. de Cenicero.	600
Id. de Ausejo.	845
Id. de Calahorra.	630
Id. de Alfaro.	625
Id. de Cervera.	489
Id. de Arnedillo.	598
Id. de Torrecilla Cameros.	250

Examinada una cuenta presentada por el Director de los establecimientos de Beneficencia importante 37,50 pesetas por cinco yugadas invertidas en la siembra de trigo y cebada en los terrenos pertenecientes á la casa de Beneficencia, se acordó aprobarla y que se pase original á la sección de Contabilidad para que se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador interesando que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de marzo de 1875 se remita la correspondiente terna para nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública en concepto de Diputado de la Comisión provincial, se acordó proponer la siguiente terna:

- 1.º Don Martín Navasa.
- 2.º Don Félix Azpilicueta.
- 3.º Don José Martínez Baquero.

Se acordó conceder á D. Joaquín Farias, Secretario de esta Corporación, veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó celebrar las sesiones del mes de la fecha los días 15 y 16, á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades han de formar la lista correspondiente al partido judicial de Haro para el año de 1895, y son los que se expresan á continuación:

Número.	Nombres y apellidos.	Domicilios.
1	Don Juan Baraona Sandoval	Angunciana
2	» Pedro Gómez y Gómez	Id.
3	» Pedro Garnica Laguardia	Id.
4	» Pedro Gutiérrez Osequera	Id.
5	» Fructuoso Lazcano Oca	Id.
6	» Miguel Govantes Villodas	Briones
7	» Casto Martínez Corcuera	Id.
8	» Miguel Ugarte Merino	Id.
9	» José Anchia Imaña	Id.
10	» Pablo Barrio Urraca	Casalarreina
11	» Gregorio Pérez Ortiz	Id.
12	» Faustino Uralde Martínez	Id.
13	» Antonio Tola Calvo	Castañares
14	» Eloy Para Varona	Id.
15	» Emeterio Angulo Velasco	Id.
16	» Gregorio Sáenz Calvo	Id.
17	» Pedro Arnáiz Hernani	Foncea
18	» Fabian Castillo Villanueva	Id.
19	» Telesforo Gómez Arnáiz	Id.
20	» Lino Gómez Castillo	Id.
21	» Jerónimo Gómez Hernani	Id.
22	» Domingo Ayala Caballero	Fonzaleche
23	» Inocencio Ayala Olano	Id.
24	» Juan Ameyugo Cameno	Id.
25	» Tiburcio Castillo Valgañón	Id.
26	» Florentino Castillo Ballugera	Id.
27	» Ciriaco González Urria	Id.
28	» Antonio Zárate García Escudero	Gimileo
29	» Dámaso Argudo Guinea	Id.
30	» Ramón Argudo Andonqui	Id.
31	» Francisco Achútegui Alonso	Haro
32	» Alfredo Ardanza Sánchez	Id.
33	» Ramón Aguirre y Aguirre	Id.
34	» Federico Blanco Negueruela	Id.
35	» Lucas Carrillo Nancías	Id.
36	» Jenaro Fernández Cellalvo	Id.
37	» Lorenzo Golf y Soriano	Id.
38	» Fausto Gil Valdivielso	Id.
39	» Delfín Gómez Bringas	Id.
40	» Romualdo Gibaja Vega	Id.
41	» Vicente García Calzadá	Id.
42	» Leopoldo González Arnáez	Id.
43	» Luciano Grandal Zorrilla	Id.
44	» Al-jandro Lacalle García	Id.
45	» Luis Mozos Pueyo	Id.
46	» Pablo Monroy Ríos	Id.
47	» Ramón Miranda Torres	Id.
48	» Manuel Montoya Tejada	Id.
49	» Emilio Manero Ortiz	Id.
50	» Valentín Negueruela Hernández	Id.
51	» Víctor Oñate Grandal	Id.
52	» Calixto Pérez Díez	Id.
53	» Recaredo Sáenz de Santa María é Ibarra	Id.
54	» Daniel Campo Díaz de Corcuera	Rodezno
55	» José Campo Díaz de Corcuera	Id.
56	» Arturo Campo Mendez	Id.
57	» Sisinio Bravo Martínez	Id.
58	» Francisco Corcuera Martínez	Id.
59	» Felipe Ruiz Villegas	Id.
60	» Tomás Ruiz Barrón	Id.
61	» Rafael García Ventosa	Id.
62	» Atanasio Abalos Matute	San Asensio
63	» Angel Blanco Calvo	Id.
64	» Antonio Fernández Gopegui	Id.
65	» Aquilino Sodupe Germán	Id.
66	» Cesáreo Villaro Soto	Id.
67	» Domingo Guzmán Alonso	Id.
68	» Domingo Guzmán Abalos	Id.
69	» Eugenio Abalos Balmaseda	Id.
70	» Eloy Ríos Aritmendi	Id.
71	» Francisco Ortega Domínguez	Id.

1.ª	2.ª	3.ª
72	Don Gregorio Sodupe Blanco	San Asensio
73	» Hipólito Ríos Aritmendi	Id.
74	» Juan Blanco Fernández	Id.
75	» Luis Ceballos Samaniego	Id.
76	» Mariano Sodupe Blanco	Id.
77	» Manuel López Villaro	Id.
78	» Manuel Estremiana Pascual	Id.
79	» Primitivo Metola Negueruela	Id.
80	» Policarpo Puras Gasco	Id.
81	» Urbano Espinosa Pérez	San Vicente
82	» Francisco Gómez Jiménez	Id.
83	» José Joaquín González Moreno	Id.
84	» Saturnino Monje González	Id.
85	» Manuel Morales Gavilán	Id.
86	» Pascasio Ugarte Espada	Id.
87	» Pedro Arce Mayor	Villalba
88	» Román Arce Mayor	Id.
89	» Galo Baraona Muga	Id.
90	» Eulogio Dulanto Silanes	Id.
91	» José Fernández Baraona	Id.
92	» Tiburcio León Gallardo	Zarrazón
93	» Román Sáenz Ruiz	Id.
94	» Vicente Arrate Bonilla	Id.
95	» Carlos Badillo Eras	Id.
96	» Ricardo Campo Arrate	Id.
97	» Cecilio Díaz Lumbreras	Id.
98	» Eugenio Fernández García	Id.
99	» Higinio López Trepiana	Id.
100	» Ramón León Manzanos	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prast.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 11 de este mes de 11 á 12 de su mañana, se celebrará en la sala Consistorial ante el Ayuntamiento de esta villa, la primera subasta del arriendo con venta exclusiva al por menor del impuesto de consumos sobre las especies de líquidos y carnes para el actual año económico de 1894-95, por la cantidad de 9256'72 pesetas por derechos y recargos, por el sistema de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría y conforme á instrucción, observándose que de no haber licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda y sucesivamente la tercera, caso de no tener efecto aquella, de diez en diez días á igual hora en dicho local previo el cumplimiento y con sujeción á los artículos 77 y 78 de dicha instrucción.

Cornago, 1.º de agosto de 1894, —El Alcalde, Senén Sáenz.

Don Tomás Alcalde Sáenz, Alcalde constitucional de Tudelilla, Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1894 á 1895, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles,

ad virtiendo que el 15 del corriente á las diez de la mañana se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Tudelilla, á 4 de agosto de 1894. —El Alcalde, Tomás Alcalde.—Por su mandato, el Secretario de la Junta repartidora, Gumersindo Blanco.

Habiendo sido desaprobada por la Administración de Hacienda de la provincia la subasta verificada en esta villa, para el arriendo á venta libre de los ramos de consumos del año económico de 1894-95, se anuncia nuevamente para el día 16 del corriente mes y hora de las once de su mañana bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla unido al expediente.

Leiva, 5 de agosto de 1894.—El Alcalde, Felipe Zubiaga.

Terminados los repartimientos de las contribuciones de territorial para el año económico de 1894-95, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Ventosa, 30 de julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Blazquez.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—2.ª SECCIÓN

RELACION de los productos leñosos cuyo aprovechamiento en especie para las atenciones de uso propio de los vecinos del pueblo propietario del monte, han sido autorizados por Real orden de 23 de junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos al efecto.

PUEBLOS.	Nombres de los		LEÑAS	ESTÉREOS		TASACIÓN	PLAZO PARA LA		OBSERVACIONES
	MONTE.	ESPECIE.		Gruesas.	Ramaje.		Corta	Saca.	
Rivas.	Toloño.	"	"	75	150	1 mes	15 días	Se obtendrán por medio de limpia en la superficie que se cita en el acta de señalamiento.	
PARTIDO JUDICIAL DE HARO.									
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.									
Anguiano y comuns.	Redonda y Valbanera	Haya y roble	300	150	450	3 meses	Se obtendrán por la recolección de las leñas rotadas existentes en el sitio denominado Carrascosa y bajo los límites citados en el acta de señalamiento de 5 de junio con destino al consumo de hogares de Matute.		
Idem é id.	Idem é id.	Haya y roble	150	100	250	3 meses	Se obtendrán de la recolección de las rotadas en el sitio Las Tajuberas, bajo los límites que se citan en el acta de señalamiento de 5 de junio último, con destino al consumo de hogares de Tobía.		
Idem é id.	Serradero y Roñas.	Haya	350	200	550	4 meses	Se obtendrán de la recolección de las rotadas existentes en el sitio denominado La Dehesa, bajo los límites que se citan en el acta de señalamiento de 5 de junio último con destino al consumo de hogares de Anguiano.		
Badarán.	Monte grande.	Roble	400	400	600	1 mes	Se obtendrán en la forma y sitio que se indica en el acta de señalamiento de fecha 25 de mayo último.		
Bezares.	Santa y Dehesa.	Roble	30	160	285	1 mes	Se obtendrán en el sitio Matasillos bajo los límites y en la forma que se indican en el acta de señalamiento de fecha 5 de marzo último.		
Brieva.	Roñas y Matas.	Encina	100	200	300	2 meses	Se obtendrán en el sitio Chaparral, por medio de poda en buenas condiciones y limpia de la mata baja.		
Camprovín.	Saseo Saueho y Valdervaso.	Roble	150	260	410	1 mes	Se obtendrán por la corta de los robles viejos é inútiles señalados con el marco Real y poda en buenas condiciones en la superficie y bajo los límites que figuran en el acta de señalamiento de fecha 6 de marzo último.		
Canales.	El Hayedo.	Haya	315	200	415	2 meses	Se obtendrán por la corta de 100 hayas viejas é inútiles señaladas con el marco entre el repoblado ven en el sitio denominado Cubillo.		
Cañas.	Espinedo.	Roble	107	120	407	1 mes	Se obtendrán por la corta de 25 robles viejos é inútiles señalados con el marco y por la limpia de la mata baja en la superficie que se fija en el acta de señalamiento de fecha 27 de junio.		
Idem y comuns.	Rad Yedro.	Roble	300	300	450	1 mes	Se obtendrán en la superficie ocupada bajo los límites y sitio que se hace constar así como la forma en que se ha de hacer el aprovechamiento, en el acta de señalamiento de fecha 27 de junio último.		
Castroviejo.	Moncalvillo y Camp.	Haya	212	97	309	2 meses	Se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas é inútiles señaladas con el marco Real entre el repoblado joven y el sitio de la Calera.		
Ledesma.	Vacariza.	Haya	150	50	300	"	Se obtendrán por la recolección de las rotadas que procedentes de las derrizadas por los vientos y nieves, se hallan esparcidas por el suelo en el sitio denominado Butrida, bajo los límites que se citan en el acta de señalamiento de 6 de marzo último.		
Manjarrés.	Soto y Valle.	Roble	80	120	360	1 mes	Se obtendrán por poda en buenas condiciones en el sitio denominado El Valle, bajo los límites N. y E., heredades; S., río y línea de árboles señalados con el marco Real, y O., camino Carretas.		
Mansilla.	Aranguecia.	Haya y roble	120	60	180	"	Se obtendrán por la recolección de las rotadas que procedentes de las derrizadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por el suelo en el sitio Los Hornos, bajo los límites que se citan en el acta de señalamiento de fecha 12 de junio último.		
Pedroso.	S. Cristóbal y Serradero	Haya	200	300	500	3 meses	Se obtendrán por la recolección de las rotadas que procedentes de despojos y derrizadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por el suelo en el sitio denominado Las Vueltas, limitado por N., barranco del trugal; E., Cumbre del Serradero; S., Tajuelo chiquito, y O., barranco.		
Berceo.	San Lorenzo Castillo y Garganta.	Haya	180	120	300	2 meses	Se obtendrán por la corta de 80 hayas viejas é inútiles señaladas con el marco Real entre el repoblado joven y sitio continuación del año anterior.		
Estollo.	Idem é id.	Haya	180	120	300	2 meses	Se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco Real entre el repoblado joven en el sitio denominado La Garganta.		
San Millán.	Idem é id.	Haya	225	160	385	2 meses	Se obtendrán por la recolección de las rotadas que procedentes de las derrizadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por el suelo en los sitios El Eel y Umbria del Santo.		
Idem y comuns.	Idem é id.	Haya	210	160	310	"	Se obtendrán por el suelo en los sitios El Eel y Umbria del Santo.		

(Se continuará.)